



**MAT.: AUTORIZA A LA ASOCIACION DE FUNCIONARIOS Y AMIGOS DE LOS SERVICIOS DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, A REALIZAR BAILE, PARA EL DIA SABADO 07 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, EN LAS DEPENDENCIAS DEL CASINO DE LA MEDIALUNA DE SAN JOSE, COMUNA DE ALGARROBO.**

---

**ALGARROBO, 04.09.2013  
DECRETO: N° 2868 /**

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley N° 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en especial, artículo 19, del citado cuerpo normativo.
3. Decreto Alcaldicio N° 3.072 de fecha 31.10.2012; Apruébese Ordenanza Municipal sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos, Servicios y Otros.
4. Decreto Alcaldicio N° 3.445 de fecha 06.12.2012; Asume Alcaldía.
5. Decreto Alcaldicio N° 3.348, de fecha 27.11.2012. Aprueba Acuerdo N° 131 del Honorable Concejo Municipal de Algarrobo, Sesión Ord. N° 35 de fecha 26.11.2012, Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
6. Decreto Alcaldicio N° 3.472, de fecha 10.12.2012. Aprueba Presupuesto Municipal año 2013.
7. Solicitud de fecha 03 de Septiembre del año 2013, enviada por la Directiva de la Asociación de Funcionarios y Amigos de los Servicios de Salud I. Municipalidad Algarrobo al Sr. Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.
8. Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Agosto del año 2013, entre el Club de Rodeo Chileno, de San José y la Asociación de Funcionarios y Amigos de los Servicios de Salud Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.925, de fecha 19.01.2004, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en especial, lo preceptuado en el artículo 19 éste dispone que: ***“En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas. “La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente”.***
- II. Solicitud de fecha 03 de Septiembre del año 2013, enviada por la Directiva de la Asociación de Funcionarios y Amigos de los Servicios de Salud I. Municipalidad Algarrobo al Sr. Jaime Osvaldo Gálvez Fuenza, alcalde de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

- III. Contrato de Arrendamiento de fecha 19 de Agosto del año 2013, entre el Club de Rodeo Chileno, de San José y la Asociación de Funcionarios y Amigos de los Servicios de Salud Ilustre Municipalidad de Algarrobo.

**DECRETO:**

- I. Autorizase a la Directiva de la Asociación de Funcionarios y Amigos de los Servicios de Salud Ilustre Municipalidad Algarrobo, con domicilio en El Retamo N° 2249, Algarrobo, a realizar un Baile, a beneficio de la Asociación individualizada en cuestión, con el fin de reunir fondos para Fiestas Patrias y poder hacer entregas de canastas familiares a sus socios, asimismo otorgar un día de recreación para los asociados e hijos.
- II. Por lo anterior, dicha actividad se desarrollará en dependencias del Casino de la Medialuna de San José, Comuna de Algarrobo, el día sábado 07 de Septiembre del año 2013, desde las 22:00 horas, hasta las 03:00 a.m., del día domingo 08 de Septiembre del año 2013.
- III. Los fondos que se reúnan en dicha actividad, serán destinados en virtud de lo establecido en el numeral I. del presente Decreto Alcaldicio.
- IV. Se deja constancia en este acto que, la actividad antes señalada contará con venta de bebidas alcohólicas, por lo que los fondos reunidos para estos efectos, irán directamente destinados para los fines mencionados en el numeral I del Presente Decreto Alcaldicio.
- V. Por lo citado precedentemente, se deja expresa constancia en el presente instrumento que la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, representada por su Alcalde, en virtud de sus facultades, viene en rebajar el pago del permiso señalado, según lo dispuesto en el Título XIX "Disposiciones Generales", artículo 226 del referido cuerpo normativo, esto es, hasta en un 75% del valor total a cancelar.

**VI. ANOTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**PAULINA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL

**JAIME OSVALDO GALVEZ FUENZA**  
ALCALDE

JOGF/PMM/MART/PMP/lag.  
DECRETO ALCALDICIO N° 2868  
04.09.2013

**DISTRIBUCION:**

- Sr. Interesado
- Departamento de Inspecciones Generales.
- Departamento de Patentes Comerciales y Rentas Municipales.
- 3° Comisaría de Carabineros de Algarrobo.
- **Archivo.-**

CONTROL INTERNO	
RECEPCION	N°
DOCUMENTO	HORA
015	04. 2013
(1)	12:00
SALIDA	N°
DOCUMENTO	HORA
05	04. 2013
(1)	
(2)	